

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 581 DEL 2002

"Por la cual se asigna temporalmente un número para el acceso a un servicio suplementario"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 1 y 30 del Decreto 025 de 2002 y los numerales 18 y 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 025 de 2002, corresponde a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones administrar los Planes Técnicos Básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicho decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos

Que el artículo 30 del Decreto 025 de 2002, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones podrá definir códigos que incluyan los símbolos * y/o # para servicios de telecomunicaciones en los campos que estén previstos para uso nacional en la norma del Instituto Europeo de Estandarización de las Telecomunicaciones - ETSI ETS 300 738 (European Telecommunications Standard Institute o aquellos que considere adecuados.

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante comunicación de radicación interna número 303102, solicitó que la CRT procediera a asignar el número *585, con el fin de utilizarlo en la campaña contra el contrabando denominada "Plan Navidad".

cuu

Que tal y como consta en la mencionada comunicación y en los oficios remitidos a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por COMCEL S.A el 10 de Octubre de 2002 y por BELLSOUTH COLOMBIA S.A el 17 de octubre del mismo año, el valor de las llamadas cursadas hacia el número *585 será patrocinado por dichas compañías, razón por la cual las mismas asumirán directamente los costos que cada llamada genere.

Que de conformidad con la información suministrada por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el número *585 será utilizado únicamente durante lo que resta de la vigencia del denominado "Plan Navidad", es decir, hasta el 31 de Enero de 2003.

Que teniendo en cuenta que las Telecomunicaciones deben ser utilizadas responsablemente para contribuir a la defensa de la democracia, a la promoción de la participación de los colombianos en la vida de la Nación y la garantía de la dignidad humana y de otros derechos fundamentales consagrados en la Constitución, para asegurar la convivencia pacífica, se considera necesario otorgar los elementos técnicos del caso, para garantizar el cumplimiento de estos fines y contribuir de esta manera en la lucha contra el delito y el contrabando.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 323 del 24 de Octubre de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar temporalmente, el número *585 para el acceso al servicio suplementario denominado "Plan Navidad", liderado por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales- DIAN.

Parágrafo 1. El número *585 al que se hace referencia en el presente artículo deberá ser programado por las empresas BELLSOUTH COLOMBIA S.A y COMCEL S.A, de manera que aquellas llamadas cursadas hacia dicho número sean direccionadas al (1) 6079454 y solo podrá ser utilizado hasta el 31 de enero de 2002.

Parágrafo 2. Los costos de las llamadas cursadas a través del número *585 no podrán ser imputados al usuario del servicio suplementario del denominado "Plan Navidad".

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales- DIAN, así como a los representantes legales de BELLSOUTH COLOMBIA S.A y COMCEL S.A, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 OCT 2002

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA

Director Ejecutivo

LMDDV

Rad 303184/303072/303102